

## CIRCULAR No.025

**PARA:** GOBERNADORES/AS, ALCALDES/AS, SECRETARIOS/AS DE EDUCACIÓN DE ENTIDADES TERRITORIALES CERTIFICADAS EN EDUCACIÓN, LÍDERES/AS DE TALENTO HUMANO, LÍDERES/AS DE EDUCACIÓN INICIAL Y RECTORES/AS DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS PRIORIZADOS

**DE:** VICEMINISTERIO DE EDUCACIÓN PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA

**ASUNTO:** ORIENTACIONES PARA INICIO DE LA ATENCIÓN EDUCATIVA ASOCIADA A LA AMPLIACIÓN DE COBERTURA Y VINCULACIÓN DE DOCENTES DE PREESCOLAR EN PLANTA TEMPORAL POR PARTE DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES CERTIFICADAS EN EDUCACIÓN; Y ORIENTACIONES SOBRE RELACIONES TÉCNICAS NIÑAS, NIÑOS POR DOCENTE PARA LA OFERTA OFICIAL

**FECHA:** 20 de junio de 2024

En el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 “Colombia potencia mundial de la vida” (Ley 2294 del 19 de mayo de 2023), eje de transformación de “Superación de privaciones como fundamento de la dignidad humana y condiciones básicas para el bienestar”, “Educación de calidad para reducir la desigualdad”, se propuso como meta pasar de 1.9 millones a 2.7 millones de niñas y niños de 0 a 5 años atendidos con educación inicial, en el marco de la atención integral y en coordinación con el ICBF. Para tales efectos, el sector educativo oficial atenderá 800 mil niñas y niños entre 3 y 5 años al finalizar el cuatrienio. Esto implica una ampliación de la oferta educativa en los grados del preescolar: jardín, prejardín y transición (segundo ciclo de la educación inicial) para 200 mil nuevos niñas y niños entre los 3 y los 5 años en el sistema.

Para orientar esta apuesta de país, el Ministerio de Educación Nacional expidió la Circular No. 30 del 12 de septiembre de 2023, y adelantó un ejercicio de identificación de oportunidades y necesidades para la ampliación de la atención educativa en los tres grados (prejardín, jardín y transición) de preescolar, lo cual se llevó a cabo con la participación de las secretarías de educación de las entidades territoriales certificadas, en articulación con sus directivos docentes, a partir del cual se focalizaron las sedes que atenderían estos nuevos grupos.

El ejercicio previamente descrito permitió viabilizar técnica y financieramente la creación de una planta temporal de hasta 5.899 docentes para atender 111.000 niñas y niños en la oferta oficial del segundo ciclo de la educación inicial (el preescolar), para la vigencia 2024. Igualmente, permitió visibilizar la necesidad de recursos educativos, mobiliario e intervenciones en espacios físicos, que invita a la concurrencia de las entidades territoriales, el Ministerio de Educación Nacional y los establecimientos educativos o instituciones educativas para lograr las condiciones de calidad en la prestación del servicio.

En el marco de este contexto, se invita a los Gobernadores/as y Alcaldes/as de las entidades territoriales certificadas en educación a conocer y apropiarse del ejercicio de identificación de oportunidades y necesidades realizado, en aras de avanzar significativamente en la ampliación de cobertura en los tres (3) grados de preescolar (prejardín, jardín y transición) con calidad y pertinencia. Lo anterior, considerando que dicha gestión está enmarcada en la Política de Estado para la Atención Integral de la Primera Infancia “De Cero a Siempre”. Igualmente, se convoca a los entes territoriales para que incorporen este propósito en las metas y presupuestos de sus planes de desarrollo territorial, así como en los programas y proyectos que los materializan, contribuyendo con ello en la universalización progresiva y la generación de condiciones de calidad para la educación inicial en sus territorios.

De la misma forma, se insta a las secretarías de educación y a los directivos docentes de los establecimientos educativos a cargo de la oferta oficial a priorizar el inicio de la atención en aquellas sedes que cuentan con las condiciones para ello, incluyendo la disponibilidad de maestras y maestros de su planta actual y la vinculación de la planta temporal viabilizada cuando haya lugar. Para ello se sugiere:

1. Convocar a los directivos docentes de los establecimientos educativos o institución educativa donde se proyectó ampliación de cobertura e iniciar con ellos el proceso administrativo para la creación de los nuevos grados en el Directorio Único de Establecimientos Educativos – DUE, de acuerdo con las orientaciones de la Circular 30 de 2023.
2. Revisar las condiciones básicas de los espacios educativos y mobiliario escolar. A los directivos docentes les corresponde certificar ante la secretaría de educación la existencia de dichas condiciones para solicitar a estas el inicio de la nueva atención.
3. Gestionar, por parte de la secretaría de educación respectiva, la cobertura de PAE para niñas y niños nuevos que se vinculan al segundo ciclo de la educación inicial.
4. Retomar o iniciar los procesos de inscripciones y matrícula de los nuevos grupos y grados en el DUE y el SIMAT.

5. Dar inicio a la atención educativa de acuerdo con las niñas y niños matriculados y las relaciones técnicas establecidas para estos grados.
6. La adopción de la planta y vinculación de docentes deberá realizarse de manera prioritaria, de modo que se pueda programar el inicio de la atención acorde con las condiciones estructurales y la población por atender identificada (Circular 30 de 2023), incorporándola en la proyección de la nómina nacional.
7. Identificar y gestionar escenarios territoriales para la atención conjunta para el primer y segundo ciclo de la educación inicial en infraestructuras públicas. Esto implica articular y armonizar la oferta del ICBF o la oferta territorial con la apertura de los grados jardín y prejardín, en el marco del proceso como Centros de Educación Inicial. Para tales efectos, corresponde informar a la Dirección de Primera Infancia del Ministerio de Educación Nacional para acompañar su implementación en lógica intersectorial.
8. Revisar, armonizar y actualizar, cuando sea necesario, el proyecto educativo, el currículo y los instrumentos relacionados con la gestión escolar para que sean pertinentes con lo establecido en el marco normativo y técnico que orienta la educación inicial.
9. Fortalecer la integración de las familias en el proceso de ampliación, con el fin de que se vinculen más estrechamente con el desarrollo y aprendizaje de niñas y niños, desde el reconocimiento y valoración de sus saberes, conocimientos y prácticas. Para ello, se sugiere revisar las disposiciones del Decreto 0459 del 10 de abril de 2024 *“Por medio del cual se reglamenta la participación de las familias en los procesos educativos de los establecimientos educativos oficiales y no oficiales, de educación preescolar, básica y media para promover el desarrollo integral de niñas, niños y adolescentes”*, compilado en el Decreto 1075 de 2015 *“Único Reglamentario del Sector Educación”*.

Para asegurar procesos exitosos recordamos revisar las orientaciones contenidas en la Circular 30 de 2023 y su anexo técnico, disponible en: <https://www.mineducacion.gov.co/portal/Normatividad/Ultimas-publicaciones/>

La provisión de las plantas temporales de docentes de aula viabilizadas para la educación inicial se efectuará con base en la ruta establecida en el “ABC para la provisión y vinculación de la planta viabilizada para las estrategias PND 2022 – 2026”, expedido por la Dirección de Fortalecimiento Institucional del Ministerio de Educación Nacional en el mes de enero de 2024, y los conceptos de viabilidad técnica y financiera. El ABC puede ser consultado en el siguiente enlace: [https://www.mineducacion.gov.co/1780/articles-420627\\_recurso\\_1.pdf](https://www.mineducacion.gov.co/1780/articles-420627_recurso_1.pdf)

Al respecto, es importante resaltar que la planta temporal tiene inicialmente vigencia para el año escolar 2024, es financiada con recursos del Sistema General de

Participaciones SGP y debe disponerse para la ampliación de cobertura en el segundo ciclo de la educación inicial, correspondiente a los grados prejardín, jardín y transición exclusivamente. La continuidad de esta planta estará sujeta a su uso en la ampliación de los nuevos grados.

Finalmente, las orientaciones técnicas sobre el cumplimiento progresivo de las relaciones técnicas de niñas y niños por docente para el preescolar segundo ciclo de la educación inicial (parágrafo 2 del artículo 2.3.3.2.2.1.2. del Decreto 1075 de 2015 subrogado por el artículo 3 del Decreto 1411 de 2022) son parte integral de la presente circular, dando cumplimiento a lo establecido en la Circular 07 de 2023.

El Ministerio de Educación Nacional, como ente rector de la política educativa nacional, brindará el acompañamiento y la asistencia técnica a las entidades territoriales para el cumplimiento de estos propósitos.



**OSCAR GUSTAVO SÁNCHEZ JARAMILLO**  
**Viceministro de Educación Preescolar, Básica y Media**

Aprobó: Ana María Peñuela Poveda, Directora Primera Infancia. *Ana María Peñuela*  
Mauricio Katz García, Director Fortalecimiento Institucional. *Mauricio Katz*  
Walter Asprilla, Jefe Oficina Asesora Jurídica. *Walter Asprilla*  
Revisó: Paula Andrea Ballesteros Avellaneda, Despacho VPBM *Paula Andrea*  
Elaboró: Diana Milena Martínez Zapata. Profesional Subdirección de Cobertura de Primera Infancia. *Diana Milena*